



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

***Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se determinan las características y condiciones de gestión del sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social.***

---



U=23

1

Mediante la Resolución de 19 de marzo de 2014, de esta Tesorería General de la Seguridad Social, se creó el sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social para la identificación y autenticación del ejercicio de sus competencias en su actuación administrativa automatizada.

La referida resolución se dictó en ejercicio de la habilitación que la Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la entonces Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre creación y gestión de sellos electrónicos de actuación automatizada en el ámbito de la Seguridad Social, otorgó a los titulares de las direcciones generales, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social para crear sellos electrónicos específicos de actuación administrativa automatizada, mediante resolución del órgano competente en cada caso.

A su vez, esa resolución de 29 de diciembre de 2010 se dictó en cumplimiento de lo previsto en la Orden TIN/1459/2010, de 28 de mayo, por la que se crea la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y en cuyo artículo 3.1 se establecen los contenidos mínimos a incluir en dicha sede electrónica, entre los cuales figuran la relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en ella, el sistema de verificación de los certificados de sellos electrónicos en ella empleados y la resolución de la entonces Secretaría de Estado de la Seguridad Social relativa a la creación de sellos electrónicos.

Transcurridos casi diez años desde la creación del sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social, resulta necesario actualizar las características y condiciones para su uso en la actuación administrativa automatizada del organismo, a fin de adaptarlas al marco legal actualmente vigente sobre la materia en el ámbito del sector público y, específicamente, para permitir



que la emisión del sello pueda efectuarse por cualquier prestador de servicios de confianza cualificado.

En tal sentido, el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las administraciones públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, en los artículos 41 y 42 de la citada ley, respectivamente, se define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y se permite que, en el ejercicio de la competencia en esa actuación administrativa automatizada, pueda utilizarse como sistema de firma electrónica el sello electrónico a que se refiere su artículo 40.

En desarrollo de esas previsiones legales, el artículo 19 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, permite que la creación de sellos electrónicos se realice mediante resolución de los titulares de los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, en la que deberá constar el contenido mínimo indicado en dicho artículo y que se publicará en la sede electrónica correspondiente.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General resuelve:



U=23

3

*Primero. Titularidad, utilización y custodia del sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social.*

La titularidad del sello electrónico a que se refiere esta resolución, así como la responsabilidad de su utilización, corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, organismo adscrito a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, órgano superior del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La Gerencia de Informática de la Seguridad Social, también adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, es el organismo responsable de la custodia del sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se delega en el titular de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social la autorización del uso del certificado de sello emitido conforme a esta resolución en los servicios electrónicos a los que se refiere su apartado cuarto.

*Segundo. Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.*

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, que deben constar en la declaración de prácticas de certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

*Tercero. Servicio de validación para la verificación del certificado.*



U=23

4

La verificación del certificado podrá realizarse a través de los servicios de validación de certificados facilitados por el prestador de servicios de confianza correspondiente, accesibles a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

*Cuarto. Actuaciones, trámites y procedimientos en los que podrá utilizarse el sello electrónico.*

El sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social, como sistema de firma electrónica, podrá utilizarse para la realización automatizada de cuantas actuaciones, trámites y procedimientos de dicho servicio común de la Seguridad Social se encuentren incorporados a la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, así como para cualquier otra actuación que requiera la identificación o autenticación de la Tesorería General de la Seguridad Social en su actuación administrativa automatizada.

En concreto, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá determinar, mediante la correspondiente resolución y dentro del ámbito de las competencias funcionales que tiene atribuidas, las actuaciones administrativas automatizadas cuya autenticación se realizará mediante el sello electrónico del organismo.

Esas actuaciones administrativas automatizadas se incluirán en una relación actualizada que constará en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones a disposición de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 11.1.i) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Quinto. *Publicación y efectos.*

Esta resolución se publicará en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, y surtirá efectos a partir del día de dicha publicación.

Desde ese mismo día quedará sin efecto lo dispuesto en la Resolución de 19 de marzo de 2014, de esta Tesorería General de la Seguridad Social, sobre creación del sello electrónico de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social,